

Qmo P. I.

277940436

Con el motivo de aver sabido que V. D. deseaba sacar de V. A. la Autoridad de la Concepcion de los libros del monte santo de granada. Etomado muchas veces la pluma y otras tantas la dexado, hasta que sacenido el Respeto que tenia a sus ocupaciones el superior ympulso con que me obliga el escrupulo de conuenia en materia de tanta granada.

Como fatigada

Es asi que quando salio el Breve de la Congregacion de la Inguinicion de la Corte Romana. Con el Respectable nombre de Nuestro Santissimo Padre Inocencio. Proximamente con tan desusada censura la lectura de la Version de los libros de plomo en lengua Arabe hallados con las Reliquias de los Santos Discipulos de S. N. diago primeros maestros de nra Religion en esta Ciudad, se encargo el Illmo. Sr. Don Juan de Pantoja. De sacra supplica vendida a su Santidad sobre la suspension de este Breve; y como por su ya tan larga edad no pudiese sacarla funsada y con la expresion que pedia nezoio de tanta expectacion se contento con sacarla con la superficialidad correspondiente ael tiempo. Insinuandome quanto seria del seruijo de Dios. Del de su Mage. y de los Reinos que yo tomase a mi cargo este trabajo. Pues como Primario de Salamanca y Ministro de granada que estaba a la vista de estas santas Reliquias parecia estar destinado a ello. A este esta honrosa y Relixiosa fatiga. En los otros Votos que sobran del ministerio. Sin mas noticia por entonces que la de una condenacion de libros hallados en España con estas santas Reliquias, pues pasaro casi un siglo desde su ymbenion en que se puso silencio a la publicacion solo a via la memoria de ello. de un descubrimiento de Reliquias y libros el mas circunstanciado que se halla en la Historia eclesiastica. Adonixi las despues con la vista de los procesos y Rebolucion de los Arxibis en que se halla la Calificacion de estas Reliquias con breue de su Santidad. La Aprobacion de las Versiones hechas en España por dos granisimas Juntas de Presidentes, Prelados, y Theologos Comocados a la corte para boro conultibo (No dei rito como algunas en tonces Calumniaban) De orden de los señores Reyes Felipetercero. y quarto. Demas de otras aprobaciones de Religiones en comun y Religiosos granes en particular y sobretodo un Voto fundado con solucion de Alon no escrupulos del Doctor Cosimio suarez que tengo en mi poder y dexaron tantos años Sa. Citado Exidido de Comegione y Pirinis; Enisto tambien la Version Romana y la ynseparable conexion de Reliquias Canonicas y de libros, del concepto que de todo epodido formar con lo subiedido desde este descubrimiento. Es auer escodido la pronisencia de Dios a España para guarda de un Inestimable y Heroro tan desde el principio de Nuestra Religion; Pues sobresa escriptos Algunos dellos antes del Evangelio de san Matheo y tenen los principales articulos de nra fe. En aquella Venerable y candida Niñez de la Iglesia con grande conformidad al semblante de aquel siglo, Especialmente el conilio original de los Apostoles de donde dimanaron contradicciones el Symbolo; Lomas ponderable Es. de cexa Repetidas Vezes se auian de ocultar en esta parte de España donde se auian de manifestar en el tiempo de terminado para el subsidio de la Iglesia. Esta profecia se empeco a cumplir al tiempo del descubrimiento; Pues se aparecieron en el Aumento de las Exexias de Calbino, Lutero, Carlostadio, Enrique octavo. que fundandose las principales de estos en argumentos negativos de la falta de Autoridad en el primer siglo de la Iglesia se hallan en estos libros las Autoridades claras y conexas segun el ynitabile modo de los primeros Libros de nra Religion y tales que guiaran los caminos de los Exexes. En la necesidad de las buenas obras, en el libre albedrio, en el Purgatorio, en el sacrificio de la misa, en las misas obradas, en la existencia real del Verdadero Cuerpo de Christo en el sacramento, en el Bapismo de los Infantes, en la confesion a unican, en la potestad de Indulgencias, y aete modo otras muchas; y como en este siglo venacen los ynfames Venueos de la ya en los siglos antecedentes Infamada Cruz de la Sentencia que negaba al Vicario de

Christo la suprema sin necesaria dependencia de los miembros ni de los Concilios. la qual cosa (por
nra desgracia) se esfuerza en la Francia tambien con el argumento negativo de falta de Autoridad clara
en el primer siglo contra quantos traxero el Insigne Cardenal Belarmino. Y los que después del so-
maron este asunto. se cumple la profecía de los libros hallados un siglo ha. En que ay literal com-
benéficio en repetidas sentencias de lo que agora venneba la franua contra la suprema sede. que
dando con ellas cubiertos á aquellos primeros siglos encien silencio ó omisión por falta de autoridades
positivas ó por ser de poca fé la que ay. Y estas negadas por los herejes y muy sospechosas entre los ma-
Católicos sacaron su fuerza. Los que oya miembros apartados de la Iglesia ó mas separados en la Verdad
(aunque con la apariencia de Católicos) niegan esta suprema y inseparable prerrogativa Al Vicario
de Christo

Las autoridades mas Exceuales de mas de otras separadas en estos libros son. La primera del
Breve libro intitulado fundamentum Ecclesie que llama San Jeronimo Concilio de los Apostoles. Y dice
se mandaron escrevir para que quedasen ocultos en España para el tiempo determinado In Petrus est libellus
ecclesie ad solvendum, et sciendum iuste intellectus est incapite, et caput habet, cerebrum et cerebri um,
habet spinalem medullam. Vicariam, ita ecclesia habet. ynelectum per spiritum, et cerebrum, est
ecclesia Santa et spinellus medulla, est Vicarius, la segunda del libro de san Jeronimo en la parte se-
gunda assequibilem divine potencie, sententia 42. ipse autem expositus est. Evangelii cum de-
finicione et benedictio, et ad rem spectat precipere legem ad docere quod est. sciendum sine
dubio, et a venientibus interdiceret illicitum pronuntiando quod prohibitum est.

Vea V. de quando quitan estas sentencias todos los medios con que se quiere menoscabar la su-
prema Monarchia de su Santidad que en sus palabras le conceden la definición de fé, la plenitud de
formas leyes que miran alas costumbres, la compulsion para la obediencia y en fin niegan otra su-
perioridad a su determinaciones y lo demás que se deduce con facilidad de ellas con que se desarmaron
los volumenes que para lo contrario á formado en este siglo la simulada Apostasia

Ya ves el mal estado en que por ahora esta la berrion Romana de estos libros por el breve, Pero por eso
tienen mas seguras señales de Verdaderos asi porque tambien esta prevenida en ellos esta tormenta que
avian de padecer, Como por que no seian tan seguros si la misma contradición no los hixera mas recomen-
dables, pero espero en Dios que publicado el defensoris tomen otros visos ynteressandose España en su
defensa no solo por lo que en si contienen con ser tan estimable, sino por averse despreciado en el breve
la Autoridad de tres tan Católicos Reyes que hixeron tanto aprecio deste descubrimiento. La de repetidas
Consultas del R. Consejo en que no solo se hace ponderación de esta felicidad de España sino tambien se
presentaron los yncombenientes que sean experimentado si sellenaren a Roma los originales, y la de
mas granes Juntas de Prelados y Theologos que ubo al principio deste siglo que los aprobaron

Y para que V. D. sealle con alguna especie de los motivos y medios patentes en el mismo breve de la
Condenación, y con la que del punto de la Concepción que se expresa y repite en ellos, adeseado sauez de
V. D. estos dias sabe breve y nignacion de lo que subvertia mente se deduce deste siglo. La primera de
clarada conciencia deste misterio en España empeco desde el año de 1606 y se originó de la autoridad de
la Berrion que entonces se hizo. Esta la participo esta Divina y Canillo al Sr. Felipe tercero para que
con su ynterposición se ynstitiere en Roma ala declaración deste misterio que se hacia por quenta de
Rey Católico y de su Reyno encien suelo quedo depositado desde el principio de la Religión este ynstrum-
to unico de aquel siglo y algunos después, que fhascendiendo la copia A Sevilla. Corrova. y demás de
dades y encendio contanta eficacia la Ardiende Devotion de su Mg. y españoles que el año de 1700
va Jurado y Verificada esta sentencia en el Reyno. Universidades, Religiones, y Ciudades de España

El paso que quanto defendian la piadosa Amaban por primer fundamento de autorizar la de estos
 libros; aese mismo los contrarios en sus papeles y apologias lanegaban Diciendo que seran supuestos
 y falsos y que los abrian sepultado alli algunos Madometanos sin mas motivo que estar escritos
 en Arabe, aunque muy diverso del que usan los africanos, e efecto que tubo esta Verdad contenida
 fue el Triunfo del breue de Paulo quinto y Gregorio decimo quinto del año de 1622 en que se publi-
 co la contraria en Cathedras, Pulpitos, Conferencias particulares, y Scaiplos. En este tiempo de
 antes de los breues todo el encono de la Indignacion de los contrarios se a contraria la sentencia de estos
 libros. Delatandolos ala Inquisicion aellos y a los que los atavan en quebuo muy favorables sub-
 cesos y siempre usavan de las voces de que seran falsos fingidos y otras deste modo. Como se ve
 en Egidio, Pontel, Peirini, y otros, donde se refieren y satisfacen las apologias contrarias
 en que se denigran con esta nota los libros. Pero queda aduertido que el primer Triunfo de los breues
 a favor de la Concepcion tubo suprimido desta Imbension y que fue el blanco adonde tiraron todas las
 flechas de empeño de los contrarios.

quedo sepultada en el silencio con el decreto de Gregorio decimo quinto tan favorable, la opinion
 menos piadosa, y muy aplaudida la Autoridad de los libros que la motivo y Juzgando los Es-
 panoles que con este benéfico motivo auian desabogado el error de su denonion empecaron a lograr la fin
 de la tranquilidad viendo que se celebran en la Redondez de la tierra el Dulce canto de María
fue concebida sin pecado original en el primer instante de su ser. Manteniendose en esta gozosa
 quietud desde el año de 22 de Sactael de 44. Impaciente desta serenidad laja entorpecida opinion
 contraria o bien que la providencia disponia que por sumisma mano se bolbiera a renouar la
 Contienda de que se auian desquix nuenos Triunfos al misterio y a los Espanoles. Dispuso oculta-
 mente otra maquina con que roto el silencio se reiniciara la guerra: tal fue esparda el año de 44
 un decreto de la Congregacion de la Santa Inquisicion para que la voz y maculada que se ponía
 ala Concepcion se purificara ala Virgen excluyendo con esto el primer instante y suplantando con
 esta astucia el decreto de Gregorio decimo quinto que se enpeora estado. Dudose luego del decreto,
 sospechase la suposicion, porque mas fue espardido con arte que publicado con solemnidad, No se
 salio autor cierto, pues aun los contrarios vacilaban entre Vabano 8.º quien decian le auia dado y
 el siguiente Inocencio que declaran le autorizo, aunque constante mente con esto como lo prue-
 ban el Armamentario y el 1.º Craxi en su propugnaculo. Pero tal qual fue el renovo otra maior
 Batalla que la antecedente. Conlanotia deste Breue se encendió Religiosa mente aizado el
 Represado celo de la casa de Austria con las embaxadas y demostraciones del s.º Emperador Ferdinan-
 do y Nuestras Catolicas Monarca Felipe quanto el grande Cruzá magnificas Reales Expreiones
 de palabra y por scripto encarta y en las juntas que combocaron a este fin refieren los autores
 de aquel tpo. Bolbieron tambien los Reynos las Vnibersidades y Comunidades de España a tomar
 la pluma contra tan ynopinada Bulla supuesta, y conponderar las combenceras el Arma-
 mentario, Calderon, y otros lo hizieran con mas encono si hubieran descubierto otra mas oculta traza
 que entonces y aun sofo la publicacion del Breue que condena estos libros no se auia Manifes-
 tado. Esta fue ponderar Ala Santidad de Vabano 8.º el año de 44 que in embargo de auerle yn-
 sistido por sus predecesores para que España Imbiere a Roma los originales salidos en Granada no
 se auia podido conseguir y lo que por sera que se atavan y a para lo mas de feé las Versiones de
 aquellos libros siendo esto tan perjudicial. Conesta tan aliñada y Religiosa alparuer Relacion
 coniguieron la proposicion de las Bexiones sofo que se remitiesen los originales a Roma. Pre-
 cisando a España a que y ignorando y a parados mas de 40 años los motivos con que se auia Verificado
 la Verision y que esto tiraba Ala autoridad de la Concepcion ni se acordaron de bexiones ni

ultimo

15
Dudaron de la obediencia en que se debe reparar quando se anian citados estas versiones para otros dogmas
que para el de la Concepcion, pues los que llevo yndicados tan substanciales contra las eregias deste siglo
aun no se anian tocado. Y por que no se descubriese que yban encubierta mente a desarmar la opinion
piadosa desta Autoridad expresaron general mente dogmas para conseguir la Condenacion o
suspension de estos libros como previa disposicion para el Breve de la ymaculada que publicaron el
año de 44; formada pues la controversia contra el breve de la ymaculada expresaron en los
libelos y apologias que la sentencia piadosa se fundava en apocrifas y falsas sentencias de los A
postoles y otros scriptos del primer siglo sin expresar por entonces el breve del año de 44 en
que se condenaron porque no bolviese España a la defensa viendo que en aquella se perjudica
ua la Autoridad de la Concepcion, consta esto del libelo de Arpalego y otros de la contraria
aque en este punto satisficieron los de la piadosa ignorando esta Condenacion como lo afirma con
otras el Illmo Samaniego en la respuesta al Anonimo y aunque esta tan viciosa contienda motivada
por summa mans les salio tan mal pues della se origino el breve de Alexandro 7.º quedaron con
el encubierta venimiento de aver suplantado la Autoridad de que se originaron los Trimumfos
y de aver despojado a España de los libros originales hallados en sumelo; que quando no por libros
sino por alaxas precisas por la conexion y contacto de las Reliquias Canonicadas y otras Res
pectable antieguas seran de summa estimacion. Con esta tambien tramada cautela. Despojado
y del misterio desta Autoridad y España de sus libros empecaron a los contrarios acitar el
breve de Urbano 8.º del año de 41 como lo hizo el Anonimo que escribió contra la primaiva del D.º
del Illmo Samaniego y aunque con el arte de no oponer al misterio por el Breve de Alexandro 7.º
hace moza de que tan docto auctor se alieue de la Autoridad de los libros despues de Condenados y lo que
peores. se alieuen ya del los estranos que ponen apleto a España sus principales prerrogativas.
Pero como las cosas contiendas o carionadas por el movimiento de los contrarios Diéron a la Concepcion
la España los dos grandes Trimumfos de la Bulla de Gregorio decimo quinto y Alexandro 7.º
pero que esta que ya se apalado en publico contra la condenacion ultima de los libros en que
estan alalera las mismas clauulas de los libelos de una y otra contienda motivara la ultima de la
racion pues descubierta la doctrina de los libros, la ymposibilidad de ficcion, y lamano que solido
y dicto la censura y el Breve. nada resta para ella como con la sentencia de los libros lo preter
tano ha, y docto escritor de Alemania.

16
No dudamos que en España se ubieue prebenido. de noma se ubieue. Suspectado que solicitaba
la Condenacion de los libros la Actibidad de los contrarios en quienes alta mente esta arraigada
contra la opinion la oseria contra esta Autoridad. pareciendoles que quitada ella se zerraba la
puerta. Al ultimo paso que resta de la declaracion sino que tambien se en flaueua la Resolucion
tomada en el ultimo estado que oy tiene, se ubiera procedido con mas detencion y Conocimiento sin
fian materia tan grave a los mismos que estan notados con la sospecha de Apasionados en este
punto.

17
Pero Dios en su providencia Consigne los fines por los mismos medios Contrarios que im
benta la malicia Adispuesto que los que maquinaron la traza sean los mesmos y nstrumentos
para su comprobacion, pues las palabras con que se notan estos libros en el Breve son y don
cas con las que desde el principio de la controversia delatavan y notaban la Autoridad de la Conce
como se ve en los libelos citados, y lo que mas es. pusieron una clausula en el Breve tal que
Cada en mi defensorio se ubiera de desconsuelo a los Catolicos. y de vida a los exeses Verdadada m
teria tan ymportantissima a la Religion como la que se contiene en estos libros. Y de la exco
de Maria santissima decretada en el conilio de los Apostoles y detanto son y tan grandes prerrog
tivas de los españoles Con ignorancia tan crasa entoras facultades, Por que dice la Bulla que su
Las Remitio a la Congregacion de Cardenales el contenido de la Version Romana y esta Mo

+ de los libros

+ no solo

Calificadores. Los quales dixeron que estos libros seran falsa mente finvidos y aplicados supuesta mente ala Virgen santissima, A santissos Apostol, y asu dicipulos, y que por esto contenian respecti uamente Sermones de Vera N.R. que tropeliás y Inconsequenúas estas?

Los Calificadores solo tenían comision de Reconocer las proposiciones no en pero para Hazer Juicio de si seran falsos o supuestos los libros por que no tiene conexcion y es grande la distancia que ay de un Juicio a otro. el de calificar las proposiciones es Extrajudicial y que solo toca al Juicio Heológico, el de la suposicion y falsedad es todo Judicial depende del Conocimiento del Hecho de la Inspección de las prouancas y procesos que para su ymbenion se hicieron 20 años ha, y no se sujeta al auto de Casaxo sino alo que resulta de las Circunstancias probadas; Y así se repararon ala falsedad dandola por cierta. Demas que aun asiendo visto los procesos (quero Vieron) y tantas aprobaciones de los Heólogos de España (de queni se hicieron cargo ni tuvieron noticia) y la y reparable conexcion de Reliquias y de libros hallados juntos (Cuya canonicacion de So den den y Santidad y fultos tan continuados nose les ofrecio) Y asiendo oydo ala Mag. Católica y asu Reinos y alas Iglesias de España tan ynteressados en esto, Despues de una larga discusion ni los calificadores ni lo el Colegio de Cardenales. ni lo que es mas. sus antiedad podian dexar a serina mente en materia de Hecho que se sujeta a prouancas y conseturas. que seran falsos y supuestos como lo dicen los Calificadores del mismo modo que lo auian dicho siempre en sus Apologias. fuera de que la rilla don que sacan Es. son falsos y por esto contienen Sermones que es total mente. disparada. Pues ni la falsedad y nfluie en los Sermones nezesaria mente ni estos en la falsedad. por que siendo falsos. pierden tenex cosas muy santas. y siendo de los santos pueden contener Sermones sin que se perjudique aun Santidad. omits que en todos los libros no ay proposicion que desdiga de Nra santa fe y solo se reparan en algunas locuciones con theologia tan superficial y tan sin noticia de los tiempos en que se escribieron y Ignorancia de la Historia Eclesiastica. que si los libros tubieran las locuciones como ellos querian los tubieramos en España y lo el primero por sospechosos; Y no sabiendo Concepto de las sentencias Claras y afirmatiuas que definen las herejias deste siglo para que despues Caponi denia se reparasen en el, de que denian formar altisimo Concepto; Ni atendiendo alas escondidas noticias y Ritos tan propios de aquel tyo les arrebató el enono formado por un solo contra la Conuecion y predicacion del Apol en España que auido las dos principales Controberias de los Españoles en el. y por esto les an puesto la mesma nota en que siempre an Insistido y la que tanto an abrigado los emulos de nra España.

Haga V.R. Juicio de que el misterio de la Conception tiene oy el estado que tiene desde que la Ant. Soñidas de los libros commobio a España a su defensay que desde la Canonicacion de estas Reliquias sea continuado el culto dellas por 20 años y que asu santas memorias se edifique un Magnifico Templo y Iglesia colegial Adonde yncesante mente se alaba Al Dios, se frequentan los Sacramentos, y se ferborican los fieles anista de estas santas Reliquias y ala predicacion continua demisiones publicas que tienen por yntitulos los canonicos desta santa Colegial, y Junte estos y perma nentes efectos que an resultado de estos libros con la proposiion de que Dios no a permitido falria en la materia del culto y de Religion como Accreditan los estuendos subeicos con que en la Historia Ecll siastica sea manifestado la ymposibilia, y con la de que el maior aumento de la Verdad en estas materias se deduce de la permanencia como con la escuela de los Heólogos dice el D. Eximio. Y admira ra tanto la temeridad de los Calificadores que sindon de profecía como sera menester en materia de Hecho y sin nihta de auto que seran falsos, Como de la tolerancia de los Españoles en auer sufrido solo las palabras materiales del Breue que tanto denigran, quando les disimulemos auer y ignorado todo lo que paso al principio del siglo y el grande aprecio que hicieron los señores Reyes y sus Conesos. y todos los prelados de España deste descubrimiento para auer Instado por la suspension de un breue tan perjudicial ala Religion ala Executoria de Maria Santissima Al Honor de tan Católicos

Santos

affirman

Reyes. y al credito de sus Barallas, quando vemos que por una o otra prerrogativa despreciada
A vista destas. quanto se de fienden los estranos y saben (aunque con culpable exceso) man-
tener y aun exceder las que surgen de su Apresension,

Eme complaudo Summa Mente de que en estos libros se aia descubierta la sentenda que
de fiende tan de raíz la Autoridad de la Suprema Sede y Impediente de que se aia de obtener
Sumaria hasta la publicacion del defensorio que va mas adelante, Me pareció participarla a N. R.
para que si le pareciere pase por su mano. A la noticia del Santísimo Asisparaque sea la profecía de estos
libros Cumplida en el calamitoso tiempo de estas turbulencias, Como para que note que en las entrañas
de la tierra de España (A caso por esto siempre obsequiosa a la suprema sede) Reservo Dios la Repetida
de Autoridad de la eclesiástica Monarquía con sus y expresas Sentencias de que no se aia
llaran obras en aquel siglo ni aun en los dos siguientes y le commueba Al dolor de que los
suspensos al misterio censurasen libros de tan grandes Consequencias tan abultos como que por
Confiar al misterio despreciaron tan respetables como necesarias sentencias para estos siglos,
Fambien suplico a N. R. Saca Reflexion en manifestarse con el destino de estos libros al suelo de
España y no otra Provincia. La Raon por que a sobre salido España entre las demas de la Christiani-
dad en la vendida y nunca disputada obediencia al Vicario de Christo. Nota Especialissima que la
diferencia de las demas. Nada porque su suelo y suelo son repugnantes a toda heresia pues
apenas nace o se sospecha quando se desaparece. Nada porque a sido la en que con mas teson y lim-
pieza se a mantenido la Religion. que una vez veuio. Nada porque la escoria Dios tan des-
los principios de la Religion para fabricar en ella la misma Monarquía que a visto el mundo
con la conquista de este nuevo suelo cuya profecía a la letra esta tambien en estos libros. Nada porque
fue el tiempo determinado para el descubrimiento de estos libros y reliquias profeticadas en ellas el de la
felicísima Dominacion de la casa de Austria tan católica y vendida a la Santa Sede. Y tambien
ta Al santísimo Sacramento cuya Verdadera Existencia del cuerpo de Christo consta de los
debaraciendose con su Autoridad las mas capitales heresias contrall, y tan defensora del misterio
de la purísima Concepcion que la tiene por Patrona protectora de sus imperios. Como tal sea suada
por los Católicos Reyes de España y por el S. R. Emperador Ferdinand de dexando la memoria del
Juramento que hizo el año de 48 en la Admirable Columna y inscripcion puesta al apremio
de la Casa profesa de Viena de enio patrisimo a experimentado los felices progresos contra los Ma-
sometanos con la ayuda de su Santidad En que tambien se a cumpliendo otra profecía y indicada
en estos escritos. Pues todas estas y otras muchas prerrogativas son consiguientes a la Eleccion de
esta provincia para Primo Jemita de la fe y custodia de libros originales de Nuestra Religion Es-
critos con las manos de sus primeros Maestros que yndican a la dilacion desta provincia como la
perpetuada de su Monarquía y constancia de su Religion,

La considero Rmo. P. que sea mas natural que la noticia de esta Autoridad que mira
a la suprema sede fuese y mediata mente por su mano. Besando postada mente los sagrados
del Vicario de Christo con la seguridad de que por Español, Por Ministro de tan Católico Monarca
Por Primario de la Universidad de Salamanca Escudo el mas fuerte de la Christianidad, y por
Indigno Cavallero de la Militar Orden de Calatrava Consagrada a la proteccion de Nuestra
Santísima heresia grata. Pero a sido mas poderosa mi Inotencia que esta con fianca fuerde
de la Superior Raon de a mas autorizada por mano de N. R. entretanto que se di, pone se
publique este defensorio

Esto es lo que se podido resumir de 130 pliegos que van escritos, Pocos para la grandeza de

Asumpto en que seynterese la Religion la Exceutoria de Maria Santissima y la Donna
 de los Españoles Notados en un breue Apostolico de ymposiciones Autorizando la sagrada Miano
 La ynsufia con que nos denuestan los franceses Principal mente en este punto y mucho para
 aberse scripto en los pocos ratos que dexa libre la ocupacion, Franaxo que saciados conternua
 Alla Reyna de los Angeles. Ami Rex. Tamizaxia. Acordandome mucho de lo que V.R. me
 animo en salamanca Abista de la biblia con que estube para Aceptar la fiscalia con que me
 Sonxo su Mg.º) Diciendome con el Religioso Imperio que Acostumbra Vaia a granada
 que no sane para que Dios lleba Palabra de que sea memoria para Mis demis Fareas.
 Y para suplicar a V.R. nome olvide en sus oraciones y disculpe el Asumpto lo dilatado de
 estacata. Nuestro señor me Guarde a V.R. en su gracia como desea Granada

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher.